



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado	05001 31 03 005 2016 00997 00
Demandantes	Raúl Restrepo Escobar Alberto Restrepo Escobar
Demandada	Lilia de Jesús Córdoba Rincón
Auto No.	1236 V
Decisión	Suspende proceso

Vista la comunicación allegada por la Conciliadora en insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Doris Amalia Areiza Patiño, donde informa que la quí demandada, **Lilia de Jesús Córdoba Rincón**, fue admitida el 5 de mayo de 2021 al trámite de negociación de deudas; conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo del artículo 545 del CGP, el Despacho decreta la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaría